ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Bogotá D.C. 02 de enero de 2018

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, concordantes con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios profesionales, conforme a la necesidad del área.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República mediante Decretos 101 de 2000, 1016 de 2000 y 2741 de 2001, Ley 1753 de 2015, adscrita al Ministerio de Transporte; la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura en todo sus modos, sin dejar de mencionar además la señaladas particularmente en aquella ley y demás disposiciones legales pertinentes sobre el tema de puertos.

Así, al pertenecer a la naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control que se le ha encomendado.

Específicamente, dentro del organigrama de la estructura de la Superintendencia, se ubica la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor a la cual le corresponde la vigilancia, inspección y control de carácter integral tanto subjetiva (aspectos relacionados con la formación funcionamiento y desarrollo del objeto social) como objetiva (relacionada con los aspectos operativos y técnicos) de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, y actividades conexas y afines objeto de supervisión, de conformidad con lo previsto en los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y en los fallos del Consejo de Estado C-746 de 2001 mediante el cual se dirimió el conflicto de competencias entre Supertransporte y la Superintendencia de Sociedades y 11001-0315-000-2001-0213-01 que dirimió el conflicto de competencias entre Supertransporte y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En cumplimiento de tales facultades la Superintendencia expidió la Resolución 6112 del 24 de septiembre de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 196 y 548 de 2010 mediante la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo al interior de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor a saber: Grupo de Vigilancia e Inspección, Grupo de Investigaciones y Control, Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracciones de Transporte y el Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos.

En el mismo sentido, dentro del organigrama de la estructura de la Superintendencia, se ubican la Superintendencia Delegada de Puertos y la Superintendencia Delegada de Concesiones, de acuerdo al conjunto de normas y políticas institucionales.

La Superintendencia de Puertos y Transporte requiere desarrollar de manera oportuna y eficiente las funciones institucionales que le corresponden a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Así las cosas, surge la necesidad de la contratación de los servicios de **UN PROFESIONAL III EN DERECHO CON MAS DE DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para el área solicitante según la preparación académica que aquí se detalla.

En la actualidad la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor no cuenta con funcionarios que cumplan el perfil requerido y cuenten con la idoneidad necesaria, razón por la cual se debe realizar un contrato de prestación de servicios que desarrolle de manera oportuna y eficiente el siguiente:

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia, Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Superintendencia de Puertos y Transporte a:

2.1.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

3. Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago.

4. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

5. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva factura o documento similar para el trámite de cancelación de los honorarios.

6. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

7. En el caso que el Contrato conlleve la Entrega de Productos, el contratista se compromete a entregarlos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o según lo pactado y en todo caso, cuando finalicé el contrato.

8. Conocer y aplicar el modelo estándar de control interno MECI en las diferentes actuaciones que impliquen la atención de este modelo, así como los sistemas de gestión PIGA y SST.

9. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de operación del sistema de gestión documental utilizado por la entidad.

10. Conocer y aplicar los modelos del SIGI, NTGP-1000, MIPG o en su defecto de los que haga uso la Entidad.

11. Aplicar a los documentos asignados las técnicas de archivística y de retención documental.

12. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

13. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

14. El contratista se compromete a dar uso responsable de acuerdo a la ley del carné que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así mismo en caso de extravió deberá adelantar en el menor tiempo posible la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la respectiva oficina.

Específicas:

1. Preparar, presentar y sustanciar con calidad y oportunidad los proyectos de actos administrativos de apertura y fallo de investigaciones administrativas adelantadas por el Grupo, desde la recepción del expediente hasta la expedición, firma y envío a notificaciones de los actos administrativos sustanciados.

2. Proyectar actos administrativos en cantidades no inferiores a las mínimas establecidas por el Coordinador del Grupo.

3. Apoyar por asignación del Coordinador, la revisión de proyectos de actos administrativos en desarrollo de las investigaciones que se adelanten, en cantidades no inferiores a las mínimas que se establezcan por el Coordinador del Grupo.

4. Preparar, presentar y sustanciar con calidad y oportunidad respuestas a derechos de petición que le sean asignados.

5. Mantener los expedientes que le sean asignados debidamente custodiados, dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo y al Sistema Integrado de Gestión Institucional implementado en esta Entidad.

6. Adelantar o desarrollar mensualmente el número de actuaciones que se le asignen, según la descripción de las actividades señaladas como obligaciones a su cargo.

7. Prestar apoyo a las Delegadas de Concesiones, Puertos, demás Oficinas de la Superintendencia de Puertos y Transporte y Grupos Internos de Trabajo de la Delegada de Tránsito cuando se requiera.

8. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En desarrollo del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA se obliga a lo siguiente:

1. Expedición del Registro Presupuestal.

2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

3. Pagar el valor del presente contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.

4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través del Área o Coordinación que corresponda. Siempre y cuando el contrato lo requiera.

5. Efectuar la Supervisión del Contrato con eficiencia e idoneidad.

6. Aprobar la garantía de cumplimiento.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. PLAZO

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales - si a ello hubiere lugar.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio será en las Instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracciones de Transporte de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, o por quien delegue el Ordenador del Gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Puertos y Transporte y las normas concordantes y aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"…Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la

> *"…4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de **UN PROFESIONAL III EN DERECHO CON MAS DE DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, conforme a su formación académica y experiencia. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución vigente por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la entidad en la vigencia 2018.

CANTIDAD	PERFIL	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	PROFESIONAL III	**UN ABOGADO CON MAS DE DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**	**$ 3.120.000**	**$37.128.000**

4.1 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Puertos y Transporte, pagará al Contratista seleccionado la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($37.128.000)**, la cual se pagará en mensualidades de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000)**, incluidos los impuestos y tasas a que haya a lugar y pagos proporcionales correspondientes a las fracciones de mes ejecutadas. Los pagos se realizarán de manera mensual, según la disponibilidad de recursos de la entidad. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

> *"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe*

ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato."

Por lo anterior, los requisitos a establecer se fundamentan en el perfil requerido, el factor idoneidad y experiencia, y para estos efectos, los parámetros de la persona a contratar serán los siguientes:

UN PROFESIONAL III EN DERECHO CON MAS DE DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia e idoneidad es demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente la persona no deberá estar inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Puertos y Transporte, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, en la contratación directa no es procedente realizar la matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación."

La anterior aclaración también se extiende para los contratos de apoyo a la gestión, por lo que el análisis del sector económico del presente proceso es el señalado en las condiciones de idoneidad y experiencia que se citan en el numeral 5 de este documento. De igual forma, se señala que la entidad ya ha adelantado contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en similares condiciones de plazo, valor y forma de pago, a las señaladas en el presente estudio, pues las mismas están supeditadas a la tabla de honorarios expedida por el Despacho.

8. GARANTIAS

El contratista deberá constituir GARANTIA UNICA que incluya los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. "

10. APROPIACION PRESUPUESTAL Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta y contando la entidad con la apropiación presupuestal correspondiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Atentamente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor